



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN ZENÓN - MAGDALENA

Señor juez,

A su despacho el proceso Ejecutivo Singular de mínima con Radicado 2016-00068-00, Informo a usted que el término del traslado para que el ejecutado objetara la reliquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante, se encuentra vencido. Sírvase proveer.

San Zenón, 15 de febrero de 2022

BRISDITH DÍAZ URUEÑA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. San Zenón, Magdalena, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovido por EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. mediante apoderado judicial SAÚL OLIVEROS ULLOQUE contra JAISON RODRIGUEZ ACUÑA.

RAD: 2016-00068-00.-

Visto el informe secretarial que antecede, y habiéndose surtido el respectivo traslado de la Reliquidación del Crédito sin que la parte demandada la hubiese objetado, y por haber encontrado la misma ajustada a derecho esta sede judicial,

RESUELVE

APRUÉBESE la liquidación presentada por la entidad ejecutante por ajustarse a los porcentajes de los intereses legales de la Superintendencia Financiera aplicados al capital contenido en de los Pagarés No. 012436100003074.

Quedando la totalidad de los créditos a la fecha en la suma de DIECISEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE (\$16.191.808.66).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,

SERGIO DAVID PARODI CARRILLO